D. Manuel Mª de Pilches, Secretario del Exmo Ayuntamiento de esta Capital.-

Certifico: Que la sesion á que fue convocada la Junta Municipal para este dia no ha podido celebrarse por no haberse reunido el número de vocales que para tomar acuerdos exige la ley. Lo que se acredita por la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á dieciseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Vº Bº
El Alcalde

Manuel Mª de Pilches

Sesion del 2 de Junio de 1886.

Sres Concejales
Rubisco
Leon
Vazquez
Galan
Muguiro
Rios
Mulleras
Puente
Frias
Cañuñas
Martinez
Caba
Trujillo

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Exmo Ayuntamiento y Contribuyentes anotados al margen constituyendo Junta Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco para celebrar sesion pública la declaró abierta manifestando ser el objeto discutir y aprobar el presupuesto adicional al vigente y el ordinario para el año económico de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete que formados por la Comision de Hacienda y aprobados con algunas alteraciones en el ordinario por el Cuna

Asociados

D. Ramon Lopez Vera
" Miguel Capilla
" Joaquin Perez Talavera
" Jacinto Diez
" Bernardo Mora
" Julian Herrera
" José Mª Martinez
" Tomás Cuevas
" Lorenzo Canivanez
" Pedro Crespo
" Emilio Perez
" Daniel Muñoz

Ayuntamiento previa censura del Caballero Regidor Síndico han estado al público quince dias como preceptúa la ley municipal se someten á la Junta para su aprobacion definitiva.

Dada cuenta por mí el Secretario del presupuesto adicional se acordó su discusion por capítulos y artículos, como tuvo efecto.

	Ptas.	Cs.
Gastos obligatorios.		
Cap. 1º Gastos del Ayuntamiento: Discutidos sus artículos y conforme la Junta con lo en ellos se consigna fija su importe en novecientas cuarenta y cinco ptas	945.	"
Cap. 3º Policía urbana y rural: Discutido y sin alteracion se fija en trescientas setenta y cinco ptas	375.	"
Cap. 4º Instruccion pública: Discutido como los anteriores y sin alterarlo se fija en cien pesetas	100	—
Capitulo 5º Beneficencia municipal: Igual discusion y de conformidad se fija en cien pesetas	100	"
Cap. 6º Obras públicas: La Junta conforme con lo que en él se consigna lo fija en ocho mil ochocientas pesetas	8.800	"
Cap. 7º Correccion pública: Discutido y sin alteracion se fija en tres mil ptas	3.000	"
Cap. 9º Cargos: Discutido como los anteriores y sin variacion alguna se fija en setecientas cuarenta y seis ptas cincuenta y seis cs	746	56

Capitulo 11: Gastos voluntarios: Pedida la palabra por el Sr. Puente dijo que se halla ruinosa parte de la Iglesia de Ntra Señora de Marcos siendo un monumento histórico que debe conservarse y el Ayuntº acordó contribuir para las obras con trescientas setenta y cinco ptas si la Junta municipal aprueba ese gasto, que por unanimidad lo fué, y sin mas alteracion en el capitulo se fija en dos mil novecientas y cinco ptas veinte tres céntimos ..... 2095-23.

Capitulo 12: No consignándose cantidad alguna en el mismo para presente a S. S. haba que el Ayuntamiento en sesion del veinticuatro de Mayo acordó estar conforme en que se formalicen quinientas doce pesetas treinta y nueve céntimos sopridas de fondos municipales para la última campaña contra la langosta por órden de D. Franco Sanchez Cantalejo primer Teniente Alcalde y encargado interinamente de la presidencia de la Junta local de extincion para que no se paralizaran los trabajos por falta de fondos y si bien hubo alguna vacilacion de atribuciones al disponer el pago, como el objeto fué altamente laudable y el resultado tan satisfactorio pues se consiguió destruir los gérmenes del insecto hasta el punto de quedar completamente desinfectado el término, es de justicia aprobar ese gasto, y la Junta por unanimidad

así lo acordó fijandose el importe del capítulo en las quinientas doce pesetas treinta y nueve céntimos 512 39

Capítulo 13: Discutido como los anteriores y sin alteracion se fija en setenta y un mil sesenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos — 71.067 63.

y el total de gastos en ..... 87.741. 81.

Ingresos.

Capítulo 7º Ingresos extraordinarios y eventuales:- Sin alterarlos se fijan en mil trescientas noventa y siete pesetas veinte céntimos —— 1.397 20.

Capítulo 8º Resultas: de conformidad se fijan en ochenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas veintidos céntimos —— 85.457. 22

y el total de ingresos en 86.854 42

Resumen

Importando los gastos ..... 87.741. 81.

Y los ingresos 86.854 42

Resulta un déficit de ..... — 887 39

que se enjugará suprimiendolas del capítulo de Imprevistos para que quede nivelado.

Acto seguido se dió cuenta del presupuesto ordinario para el año económico de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete y se acordó discutirlo por capítulos y artículos como tiene efecto.

Gastos obligatorios

Capítulo 1º Gastos del Ayuntamiento: Discutidos sus artículos y conforme la Junta con lo que en ellos se consigna fija su importe en veinte

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

trescientas noventa y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos 25.294 68

Capítulo 2º. Policía de seguridad: El Sr. Vargas propuso la supresion de lo que se consigna para la Guardería rural fundándose en ser un servicio que solo afecta á la riqueza rústica que indudablemente ganaría quedando bajo la sola inspeccion del interés privado como sucede en Daimiel y otros puntos. El Sr. Puente opinó en sentido contrario, aduciendo como argumento lo difícil que sería conseguir que los propietarios se pusieran de acuerdo para establecer la guardería y porque siendo la riqueza rústica la mas importante de la cual se obtiene un ingreso considerable debe el Municipio cuidar de su custodia como atiende á otros servicios que no afectan directamente á los propietarios de aquella riqueza. El Sr. Martinez espuso estar conforme con la proposicion del Sr. Vargas creyendo que los servicios á que el Sr. Puente pueda referirse son obligatorios mas y de interés general otros de los cuales no puede ni debe prescindir una poblacion culta. No usando de la palabra los demás Señores se puso á votacion si se suprime ó no la guardería: Señores que dijeron Sí: Vargas, Galan, Rios, Arias, Cammuñas, Martinez, total seis: Señores que dijeron No: Leon, Muguiro, Mulleras, Puentes, Cava, Lopez Vera, Capilla, Fernandez Calavera, Diez, Mora, Herrera, Martinez Salazar, Cuevas, Cañizares, Crespo, Perez, Muñoz, Torquillo, Sr. Presidente, total diez y

nueve, quedando aprobado el gasto por mayoría, y sin alteración el importe del capítulo en diez mil diez y ocho pesetas — 10.018. "

Capítulo 3º. Policía urbana y rural: Discutido y sin alteración se fija en cuarenta y seis mil novecientas treinta y siete pesetas treinta y un céntimos ..... — 46.937. 31.

Capítulo 4º. Instrucción pública: Conviniéndose en el artículo primero doscientas pesetas como gratificación al Auxiliar de la Escuela del barrio de Santa María D. Fidel Hernando para que preste servicio en la Escuela de Adultos, el Sr. Presidente indicó parecerle exigua esa retribución y la Junta por unanimidad acordó aumentarle cincuenta pesetas para que disfrute doscientas cincuenta. Seguidamente se dió cuenta del acuerdo tomado por el Excmo Ayuntamiento en veintinueve de Mayo último de conformidad con el dictámen de la mayoría de la Comisión de Hacienda por el que se concede al D. Eduardo Arévalo, Auxiliar de la Escuela práctica Superior agregada á la Normal de Maestros una gratificación de doscientas cincuenta pesetas, segun solicita en instancia de veintiseis de dicho més, sobre lo cual formuló voto particular, que fué desechado por mayoría, el Sr. Mutleras individuo de aquella Comision. El Sr. Rios expuso que en su concepto no debe aprobarse el acuerdo si no se concede gratificacion á los

demás auxiliares y el Sr. Caba dijo que no hallándose todos en iguales condiciones la gratificacion debe ser sola al Sr. Arévalo, aprobándose en su consecuencia lo acordado por el Ayuntamiento. No usando de la palabra los demás Señores se puso á votacion si se aprueba ó nó el acuerdo. Señores que dijeron sí: Leon, Muguiro, Arias, Cammñas, Martinez D. Antonio, Caba, Trugillo, Lopez Vara, Fernandez Talavera, Diez, Martinez D. Jose, Cuevas, Cañizares, Crespo, Perez, Muñoz, Sr. Presidente, total diez y siete = Señores que dijeron No: Galan, Rios, Mulleras, Puente, Capilla, Mora Herrera, total siete, quedando aprobado por mayoria el acuerdo concediendo la gratificacion. El Sr. Vazquez estuvo ausente en el acto de votar. — Dada cuenta de una instancia de Dª Manuela Aguilera Maestra Auxiliar de la Escuela practica superior agregada á la Normal de Maestras solicitando igual gratificacion que la concedida á D. Eduardo Arévalo dijo el Sr. Mulleras que habiendosela concedida á éste, es de justicia concedersela á la solicitante que se halla en las mismas condiciones. El Sr. Rios espuso que debe concederse porque está en iguales condiciones que el Sr. Arevalo, apoyando el Sr. Muguiro: El Sr. Puente opinó en contrario. Puesto á votacion si se concede ó nó dió el resultado siguiente. Señores que dijeron Sí: Leon, Muguiro, Rios, Arias, Cammñas, Martinez Don-

Antonio, Trugillo, Lopez Vera, Fernandez Talavera, Diez, Martinez D. José, Cuevas, Cañizares, Crespo, Perez, Mulleras, Muñoz, Señor Presidente, total diez y ocho: Señores que dijeron Nº: Galan, Puente, Capilla, Mora, Herrera, Caba, Vazquez, total siete: quedando acordada por mayoría la gratificacion de doscientas cincuenta ptas á la Dª Manuela Aguilera. El Sr. Rios propuso se concedá gratificacion de ciento veinticinco pesetas á los demás Auxiliares de las Escuelas públicas de ambos sexos por considerarlo justo y equitativo y fue desechada en votacion nominal por diez y siete votos contra ocho - Señores que dijeron Si: Galan Rios, Mulleras, Puente, Capilla, Mora, Herrera, Martinez D. José, total ocho: Señores que dijeron Nº: Leon, Muguiro, Arias, Vazquez, Cañizaz, Martinez D. Antonio, Caba, Trugillo, Lopez Vera, Fernandez Talavera, Diez, Cuevas, Cañizares, Crespo, Perez, Muñoz, Sr. Presidente, total diez y siete; y sin mas alteracion se fija el importe del Capítulo en veinti tresmil trescientas ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos 23.381- 92-

Capítulo 5º Beneficencia Municipal: Discutido y sin alteracion se fija en cuatro mil ptas ..... 4.000 "

Capítulo 6º Obras públicas: Discutido como los anteriores y sin variante alguna se fija en once mil pesetas ..... 11.000 "

Capítulo 7º Correccion pública: Consintiendo los gastos en lo que corresponde para las

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

atenciones secretarias del partido se fija de conformidad en siete mil cuatrocientas veinticuatro pesetas cincuenta y cinco cénts — 7424 55.

Capítulo 9º Cargas: Discutidos sus artículos no se hizo alteracion alguna y en atencion á que por Real Órden de veintinueve de Mayo último se ha concedido al Excmo Ayuntº el abonamiento por los derechos de consumos y sal en la cantidad de ciento doce mil pesetas correspondiendo al primer concepto ciento ocho mil seiscientas dos pesetas setenta y cinco céntimos y trescientas noventa y siete veinticinco al segundo que han de satisfacerse al Tesoro, la Junta acuerda se consigne. Así mismo acordó la Junta se consigne en este capítulo la cantidad de treinta y cuatro mil doscientas cuarenta pesetas veinticinco céntimos que figuran en el Capítulo diez para pago del contingente provincial, con cuyas alteraciones se deja el importe de gastos del capítulo noveno á ciento cuarenta y nueve mil seiscientas veinticuatro ptas — 149.624 "

Capítulo 10º Gastos voluntarios: que figuran en el Capítulo once acuerda la Junta como consecuencia de haberse hecho la alteracion en el anterior, se incluyan en éste y de conformidad se fija en setenta y cinco mil cuatrocientas catorce pesetas 75.414 "

Capítulo 11º Vienen al mismo los gastos Imprevistos que figuran en el doce como consecuencia de las variaciones hechas desde el no-

vero y aunque aparecen por tal concepto siete mil ochocientas quince pesetas las mejoras obtenidas en las subastas de los arbitrios de degüello y puestos públicos y el aumento en el recargo por consumos á virtud de haberse aumentado el cupo del Tesoro, permite elevar aquella cifra á veintiun mil doscientas diez y seis pesetas noventa y ocho céntimos ..... 21.216-98.

y el total de gastos detallados en las respectivas relaciones en trescientas setenta y cuatro mil trescientas cuarenta y siete ptas catorce céntimos 374.347. 14

Ingresos.

Ordinarios

Capítulo 1.º Propios: Incluyendose equivocadamente en el art.º cuarto cincuenta mil cuatrocientas veinticinco ptas cincuenta y seis céntimos que procedentes del veinte por ciento de propios cantan en la partida Gral de Depositos y que se destinan á la construccion de una plaza de abastos para la que se consignan treinta y cinco mil pesetas en el Capitulo once de gastos que ha pasado con todos los demás del mismo al Capº diez, la junta penetrada de la necesidad y conveniencia de que se realice esa importante mejora, acuerda que la expresada cantidad sea baja y páse al capítulo octavo artículo segundo quedando reducido el Capítulo primero á nueve mil ciento cuarenta y cinco

pesetas noventa y tres céntimos ..... 9.148- 93.

Capítulo 3º. Arbitrios establecidos: Dimitido y resultando que en las subastas de los arbitrios de degüello y puertos públicos celebradas después de aprobado el presupuesto por el Ayuntamiento se obtuvieron de mejora dos mil ciento setenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos y mil cuatrocientas noventa y una pesetas cincuenta y ocho céntimos respectivamente se fija el importe del Capítulo con estos aumentos en treinta y nueve mil novecientas ptas 39.900- "

Capítulo 4º. De conformidad con lo acordado al discutir el capítulo primero se incluyen cincuenta mil cuatrocientas veinticinco pesetas cincuenta y seis céntimos existentes en la Caja General de Depósitos y sin mas alteracion se fija el importe de este Capítulo en cincuenta y tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas noventa y ocho céntimos, ... 53.492 98.

y el total de ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales en ciento dos mil quinientas cuarenta y una pesetas noventa y un céntimos ..... 102.541. 91.

Importando los gastos 374.347 14
Id. los ingresos 102.541. 91

Déficit ..... 271.805- 23.

Capítulo 5º. Recursos legales para cubrir el déficit: Consistiendo en lo calculado por licencias para edificar, noventa por ciento del papel de multas por infraccion de las Ordenanzas,

interés de acciones del Empréstito para el Seminario y recargos máximos sobre cédulas personales, cuotas de las contribuciones territorial é industrial é impuesto de consumos, se fija en doscientas setenta y un mil ochocientas cinco pesetas veintitres céntimos ..... 271.805-23.

y el total general de ingresos según detallan las relaciones en trescientas setenta y cuatro mil trescientas cuarenta y siete ptas catorce céntimos 374.347 14

Resumen

Importando los gastos 374.347 14

Y los ingresos 374.347 14

Queda el presupuesto nivelado.

Y siendo el único asunto indicado en la convocatoria, se dió por terminada la sesion que firmarán S.S.ª conmigo el Srio de que certifico: Entre líneas = ultimo = vale =

Salas

Ambrosio

Pinto de Leon

Mingueiro

Parente

Mingueiro

Mingueiro

Arroyo

Arroyo

Emilio Perez

Pamplona

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Ramon Lopez y Vera

Joaquin Fernandez Calatrava

Cristian Barroso y Cuesta

Josi Mª Martinez

Pedro Crespo

Bernardo Mora

Miguel Capilla

Tomas Cuesta

D. Manuel Mª de Pedraches, Secretario del Excmo Ayuntº y de la Junta Municipal de esta Ciudad —

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha podido celebrarse por falta de número de Señores de la Junta Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á dieciseis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis —

Vº Bnº

Manuel Mª de Pedraches

Sesion del dia 2 de Agosto de 1886

Sres Concejales

Vazquez
Trugillo
Muguiro
Puente
Martinez
Camuñas
Mulleras
Caba
Ruiz

Asociados

D. José Mª Malaquilla
" Emilio Perez
" Julian Herrera
" Tomás Cuevas
" Lorenzo Cañizares
" Miguel Cajilla
" Pedro Crespo
" Bernardo Mora
" Joaquin Jesus Talavera

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del Excmo Ayuntamto y Contribuyentes Asociados, cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Antonio Vazquez que la declaro abierta sin haber la mayoría absoluta del total de vocales que para tomar acuerdos exige la ley, por ser segunda convocatoria.-

Seguidamente manifestó S.S. que el Excmo Ayuntamiento en su deseo de dar impulso á la feria y convencido de que con ello interpreta los sentimientos de la generalidad del vecindario, acordó en veintiocho de Julio último destinar cinco mil pesetas para los festejos que con tal motivo han de celebrarse, de cuya suma se entregarán en su caso tresmil pesetas á una Junta organizadora que se ha creado por los gremios, comercio y círculos de recreo, para que la misma los destine á los festejos en general, y las dosmil restantes se inviertan por el Ayuntº tambien en festejos, si el acuerdo merece la aprobacion de la Junta, y al efecto se abria discusion.-

El Sr. Ruiz dijo se oponia á que á la Junta organizadora se den las tresmil pesetas, pues el Ayuntamiento por si puede hacer lo que tenga por conveniente respecto á festejos como representante del pueblo y administrador de sus intereses. El Sr. Muguiro manifestó que por no haber asistido á la sesion en que se votó el gas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL ©

to de las cincomil pesetas, lo ignoraba y opinaba que el Ayuntamiento tiene presupuesto aprobado, que á él debe atenerse sin separarse en lo mas mínimo y no dar fondos á la Junta organizadora de la feria desconociéndose el objeto concreto á que los destinará y como no puede calificarse gasto imprevisto el de que se trata, considera ilegal hacer trasferencia de crédito y que el Ayuntº en su caso, pudiera acordar festejos premios á ganaderos y limosna á familias necesitadas pero nunca hacer el donativo á la mencionada Junta, máxime cuando en la conciencia pública está que es una empresa que los destina á las corridas de toros, y como la plaza no es propiedad del Ayuntamiento sino de una Sociedad particular que la tiene arrendada por medio de escritura con la obligacion de dar las corridas, ese contratista es el que debe darlas y no gravarse para ellas el presupuesto municipal, pues lo contrario se opone á la buena administracion y se sienta una jurisprudencia para lo sucesivo que, en su concepto, es algo resbaladiza y perjudicial. — El Sr. Fuente contra argumentó la proposicion de que se destinen cincomil pesetas á los gastos de la feria, expuso que el acuerdo está en su lugar, pues si bien en presupuesto no hay crédito expreso para festejos de feria fué porque la Comision de Hacienda creyendo probable que se reprodujera el cólera no pensó en ellos, pero consignó en su informe que llegado el caso se haría el gasto con cargo al capítulo de Imprevistos que es el llamado á ello por estar en las facultades de la Junta el acordarlo, sin tener que apelar á trasferencia de crédito. El Sr. Ruiz dijo que solo deben destinarse para festejos dos mil pesetas, haciéndolo el Ayuntº sin intervencion ninguna.

El Sr. Caba dijo debía rectificar algunas apreciaciones de los Señores que le habían precedido en el uso de la palabra, pues en su concepto el Ayuntº es el llamado á costear todos los festejos, inclusas las corridas de toros, que es lo que atrae gran concurrencia con ventaja para los intereses generales. Respecto á lo manifestado por el Sr. Muguiro dijo que á la Comision de Hacienda no le pasó desapercibido que pudiera haber festejos como lo prueba su informe en el presupuesto y por ello es preciso que llegado el caso se haría el gasto con cargo al Capítulo de Imprevistos, dotándolo al efecto con mas de veinte mil pesetas, y como afortunadamente la salud pública es satisfactoria, debe procurarse el fomento de la feria haciendo festejos. En cuanto al acuerdo del Ayuntamiento al votar el crédito lo primero en que se pensó fué en socorrer á los pobres lo cual no se consignó en el acta porque en el programa de la Junta organizadora figuran las limosnas, como afirmó el Sr. Camuñas. El Sr. Ruiz insistió en que el gasto sea bajo la administracion del Ayuntamiento, pues si se dan fondos á la Comision organizadora incurrirá la Junta en responsabilidad.

El Sr. Caba manifestó que no hay responsabilidad para la Junta ni para el Ayuntamiento por un acuerdo que está en sus atribuciones. El Sr. Martinez dijo lamentaba que por los Señores Muguiro y Ruiz se haga oposicion, cuando lo que se proyecta es ver el medio de que la feria tome el incremento que corresponde á una Capital de provincia con ventajas positivas para los intereses del vecindario, que es el fin que entraña el pensamiento de crear la Junta organizadora de festejos y por lo tanto debía ser aprobado el acuerdo sobre

que se discute. El Sr. Muguiro dijo que sus palabras no envolvían oposición sino únicamente observaciones por creerlo de su deber como Regidor Síndico, sin pretender cohibir el ánimo de los Vocales de la Junta, que decida acuerde lo que considere oportuno. El Sr. Caba insistió en que el gasto es procedente y está ajustado á la ley. El Sr. Caminas manifestó que las afirmaciones del Sr. Ruiz de que el Ayuntamiento no puede acordar subvenciones son infundadas, pues las ha hecho con aplauso de la generalidad, vino de todo el vecindario, para la carrera de Nra Sra del Prado y para extinguir la langosta, sin que en ello hubiera extralimitación pudiendo hacer el gasto de las cinco mil ptas para la feria con cargo á Imprevistos y quedar este capítulo suficientemente dotado para el caso de una calamidad sin perjuicio de que pueda aumentarse el crédito del mismo en el próximo adicional con ingresos de gran importancia que han venido después de aprobado el presupuesto ordinario. — El Sr. Malagalla manifestó que todos los Señores que le habían precedido en el uso de la palabra tienen razon; pero su creencia es que debe hacerse el gasto para dar impulso á la feria para lo cual considera hasta módica la cantidad de cinco mil pesetas y lo único que deseaba saber era la forma de justificar en cuentas las tres mil pesetas que en su caso se dén á la Comision organizadora de los festejos y en cuanto á las observaciones del Sr. Muguiro sobre transferencia, no debe tenerle con cuidado porque es perfectamente legal y hasta necesario muchas veces en el órden de contabilidad, y terminó espresando que los toros son un espectáculo muy caro, por lo que bastaría con que se diera una corrida y hacer otros festejos, entre ellos exáne

nes públicos en las Escuelas distribuyendo prémios á los niños que más se distingan como estímulo para el progreso de la primera enseñanza, base de la cultura general. El Sr. Caba expuso que si la Junta aprueba lo acordado por el Ayuntamiento se darán las tresmil pesetas á la Comision organizadora con condiciones que el mismo fije, cuyo gasto se justificará con certificado del acuerdo que ha de mirarse al libramiento. Puesto á votacion el acuerdo fue aprobado por catorce votos contra cuatro. Señores que dijeron Sí: Puente, Martinez, Camúñas, Caba, Malaguilla, Perez, Herrera, Cuevas, Cañizarez, Capillas, Crespo, Mora, Fernandez Talavera; Sr. Presidente= total catorce = Señores que dijeron No: Trujillo, Munguiro, Mulleras, Ruiz, total cuatro. —

Acto seguido el Sr. Presidente dijo que á instancia de D. Justo Sanchez Escribano Director de la banda de música provincial, se instruyó expediente para la creacion de una banda municipal y el Ayuntam.to de conformidad con el informe de una Comision de su seno acordó en ocho de Mayo último consignar en el presupuesto para el corriente año económico de mil novecientos ochenta y seis á ochenta y siete la cantidad de novecientas treinta y cinco ptas. para los gastos de Academia, — que serán de cuenta del Profesor y gratificacion de éste por su trabajo, por no ser posible sufragar por este año el gasto para la compra de parte de los instrumentos y por olvido dejó de incluirse la cantidad en el presupuesto y sometido el acuerdo á la aprobacion de la Junta y ésta, prévia discusion, acordó por mayoría que si el Ayunt.to insiste en que se establezca la Academia, ratifique su acuerdo de ocho de Mayo, pu-

diendo consignar la cantidad en el presupuesto adicional sin perjuicio de lo que la Junta acuerde al discutirlo cuando se someta á su aprobacion. —

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que á la entrada de verano fué preciso hacer el arreglo de los paseos del Prado y Pilar y aumentar los asientos por ser los únicos sitios de recreo á que el público concurre en esa época y habiendo resultado insuficiente la cantidad que figuraba en el presupuesto del anterior ejercicio, hoy en ampliacion, es indispensable atender al pago de ese servicio ya realizado, haciendo una trasferencia del capítulo de Imprevistos que tiene sobrante, y enterada la Junta por el Sr. Caba, Vocal de la Comision de Policía Urbana que serán suficientes mil pesetas, por unanimidad se acordó trasferirlas de Imprevistos al cap.º cuarto para que se formalice el gasto indicado.

Siendo los únicos asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán S.S.ª conmigo el Secretario de que certifico. —

Joaquin Fernandez Talavera

Fernandez Vargas

Trujillo

Gonzalez Canizares

José Mª Malagueña

Isidoro Ruiz

Bernardo Moreno

T. Caba Jover

M. Lopez Cuenca

Reynoso

Ramirez

E. Perez

Martinez

Tomas Cuevas
Miguel Capilla

Julian Herrero y Cuesta

Pedro Coypo

Manuel de la Fuente
Srio.

Acta de constitucion de la Junta

Señores Concejales
D. Ramon C. Rubinco
" Jose Ruiz de Leon
" Vicente Arias
" Jermin Muguiro
" Felix de los Rios
" Jose Mulleras
" Angel del Monte
" Antonio Martinez
" Juan Cabal
" Isidoro Ruiz

Contribuyentes
" Jose Ybarra
" Rafael Lanuza
" Ramon Arroyo Herrai
" Juan Prado
" Julian Corrales Alvarez
" Jerónimo Piedrabuena
" Juan Capilla
" Joaquin Bermudez
" Julian Martinez Alcaraz
" Juan Antº Maida

En la Ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubinco los Señores del Excmo. Ayuntº y Contribuyentes designados por sorteo para vocales asociados de la Junta Municipal del corriente año económico, cuyos nombres al margen se expresan con objeto de constituir ~~se~~ resultando haber la mayoría absoluta del total de vocales, S.S.ª la declaró definitivamente constituida. Fijado el único objeto de la sesion como se expresó en la cita para ella se dió por terminada, firmándola S.S.ª conmigo el Srio de que certifico

Rubinco

Muguiro

Ruiz de Leon

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Ramon A. Moya y G.
Rios
Puente
Caba
Rivas
Joaquin Bermudez
Juan Prado
Juan Antonio Muela
Juan Castilla
Julian Martinez
Julian Corrales
Rafael Lozano
Jose Mulleras
Manuel Martinez

Sesion del 20 de Octubre 1.886.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayuntamiento y Contribuyentes asociados, cuyos nombres al margen se expresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Ramon Clemente Rubirco que la declaró abierta por haber la mayoría absoluta del total de vocales que para tomar acuerdos exige el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica, y leida por mí el Secretario accidental el acta de la anterior, fué aprobada —

Seguidamente manifestó S.S. que el objeto de la sesion no era otro que el votar

Concejales
Rubirco
Leon
Vazquez
Galan
Arias
Muguiro
Rios
Puente
Rivas
Caba
Mulleras
Martinez

Contribuyentes
D. Julian Corrales.
" Juan Antº Muela
" Juan Prado

D. Valentin Naranjo
" Fernando Fernández Sánchez
" Tomás Bermejo
" José Ybañez
" Joaquin Bermudez
" Julian Martinez
" Rafael Limano

crédito del capítulo de Imprevistos con destino á festejos para solemnizar la venida del nuevo Prelado el Illmo Sr. D. José Mª Rancés y Villanueva y hacerle un obsequio segun así se acordó por el Excmo Ayuntamiento en sesion de diez y seis del actual.—

Pedida la palabra por el Sr. Vazquez como Presidente de la Comision de festividades religiosas dijo: Que como manifestó en dicha sesion, al Illmo Sr. Obispo Prior debe recibírsele como corresponde á su elevada gerarquía y hacerle un obsequio compatible con los recursos del Municipio como se hizo con sus antecesores, pudiendose destinar la cantidad de setecientas cincuenta pesetas para los festejos y quinientas para el obsequio.— El Sr. Caballero presente que consideraba muy laudable el pensamiento.

El Sr. Muguiro manifestó su conformidad con respecto al recibimiento, pero no en cuanto al obsequio, pues creía ser mas laudatorio y humanitario sustituirle con dar una comida á los pobres, que tanto lo agradecerían.—

El Sr. Ruiz disintió tambien en lo relativo al obsequio.— El Sr. Fernandez y Sanchez dijo estaba conforme con los festejos y el obsequio, así como con las cantidades propuestas para todo, con cargo á Imprevistos.— El Sr. Bermudez y otros fueron del mismo parecer y en su consecuencia se acordó el gasto de referencia y con cargo á dicho capítulo de Imprevistos.

Siendo el único asunto indicado para la sesion como se expresó en la convocatoria para ella, el Sr. Presidente la dió por terminada, firmando todos los con—

currentes conmigo el Secretario accidental de que certifico =

Joaquín Bermudez
Valentín Navarro
Julian Conrado
Julian Martínez

Galan
Juan Prado
Pinto
Pinto de Lara
Pinto
Pinto
Tomás Bermejo
Fernando Fernandez Sanchez
Magino
Juan Antonio Ulecia
Rafael Zamayo
Juan Martes

Carlos del Campo

D. Carlos del Campo y Maguna, Secretario accidental del Excmo Ayuntº y Junta Municipal de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha podido celebrarse por falta de número de Señores de la Junta Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis =

V.º B.º
El Alcalde

Carlos del Campo

Sesion del 30 de Noviembre de 1886.

Sres Concejales

Rubirco
Leon
Vazquez
Galan
Arias
Muguiro
Puente
Caamiñas
Martinez
Caba
Ruiz
Mulleras.

—

Sres Asociados

D. Rafael Lozano
" Casiano Muñoz
" Bernardino Ramos
" Joaquin Fernandez
" Gerónimo Piedrahuena
" Evaristo Valverde
" Juan A. Mueba
" Valentin Diaz
" Ramon Arroyo
" Juan Capilla
" Julian Martinez
" Jose Ibañez
" Fernando Fernandez
" Conrado Bermejo
" Julian Corrales
" Valentin Naranjo

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Escmo Ayuntamiento y Contribuyentes asociados cuyos nombres al margen se expresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubirco que la declaró abierta por haber la mayoría absoluta del total de vocales que para tomar acuerdos exige el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica y leida por mí el Secretario accidental el acta de la anterior fue aprobada.—

Acto seguido hizo presente S.S.ª que el objeto de la sesion era el de votar con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto varios creditos que con destino á diferentes servicios tenía acordados el Municipio y que para conocimiento de todos los Señores presentes ordenó que por mí el Secretario se diera lectura de los acuerdos tomados con dicho fin, como así tuvo efecto.

El primero referente á facilitar algun novillario al Juzgado Municipal se acordó de conformidad autorizando en su consecuencia al Ayuntº para invertir en aquél doscientas cincuenta pesetas.

El segundo concediendo setenta y cinco pesetas á la Viuda del Alguacil Juan Hidalgo para pago del entierro y funeral de éste,

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

la Junta Municipal acordó aprobarlo.-

El tercero concediendo á D. Manuel Mª de Vilches Secretario del Ayuntº doscientas cincuenta pesetas para atender á los gastos de entierro y funeral de su hija Dª Isabel. Respecto á este acuerdo se abrió discusion por haber pedido la palabra el Concejal Sr. Ruiz que dijo era un lujo mal entendido puesto que al interesado á quien se pretende agraciar no le conceptúa en una situacion tan necesitada, antes al contrario considera se halla en otra muy diversa. El Sr. Caba expuso que el Ayuntamiento habia creido del caso tener esa deferencia con el Sr. Vilches, máxime cuando existian precedentes. El Sr. Puente hizo análoga manifestacion añadiendo que nada mas natural en la Corporacion que dar una prueba de consideracion á su digno Secretario. El Sr. Vazquez hizo presente que no es su ánimo oponerse por sistema; pues respeta la resolucion del Ayuntº á propuesta de la mayor parte de sus dignos compañeros y considera y quiere al Sr. Vilches; pero no obstante entiende que esta clase de actos imprimen jurisprudencia, y por ello deben economizarse á no ser en casos estremos en los cuales no nos encontramos. El Sr. Ibañez manifestó que no podia por menos de aplaudir el acto llevado á cabo en favor de un funcionario tan digno como el Sr. Vilches, cuyo acuerdo honra al Municipio que lo ha tomado y que él por su parte lo sanciona desde luego.- El Sr. Lana no aplaudió tambien el acuerdo por considerarlo como una prueba de deferencia de la Corporacion á su Secretario y se complacia en prestar su conformidad. Declarado el punto suficientemente discutido se pasa á votacion y verificada dió el resultado siguiente. Señores que dijeron Sr. Leon, Galan,

trias, Muguiro, Puente, Camuñas, Martinez, Caba, Lamano, Muñoz, Ramos, Bermudez, Pichabuena, Bamester, Muela, Diaz, Arroyo, Capilla, J. Martinez, Yañez, Fernandez, Bermejo, Corrales, Sr. Presidente; total veinticuatro:- Señores que dijeron no: Vazquez, Ruiz, Naranjo; total tres =, quedando aprobado por mayoría.

El cuarto acuerdo relativo á abrir crédito para el marreo de la piedra adquirida con destino al camino de Ronda, la Junta Municipal acordó concederlo en cantidad de tres mil pesetas.

El quinto y último acuerdo sobre conceder una subvencion al Gobierno para que en esta Capital se establezca la Penitenciaría Militar. El Sr. Caba que obtuvo la palabra propuso lo que en Ayuntamiento ó sea que segun el presupuesto de la obra se ofrezca del corriente ejercicio hasta veinticincomil pesetas é igual cantidad del próximo. El Sr. Ruiz de Leon prestó su conformidad teniendo en cuenta que la obra será de mas ó menos cuantía si se construye un edificio de nueva planta ó se habilita el Cuartel de la Misericordia. El Sr. Ruiz como en el anterior propuso se ofrezca del corriente ejercicio hasta veinticincomil pesetas y en el próximo toda la mayor cantidad posible. El Sr. Vazquez opinó en el mismo sentido que los Sres Caba y Leon. El Sr. Muguiro manifestó que estaba conforme con lo expuesto por los Sres Caba y Ruiz de Leon pero que la subvencion no se ofrezca sin averiguar antes si la Penitenciaría se establece en esta Capital. No haciendo uso de la palabra ningun otro Señor

se puso á votacion la proposicion del Sr. Caba y verificada dió el resultado siguiente: = Señores que dijeron sí: Vargues, Arias, Muguiro, Camiñas, Martiner, Caba, Lamano, Muñor, Ramos, Bermuder, Piedrabuena, Ballester, Muela, Diar, Arroyo, Capilla, Fernander, Bermejo, Corrales, Naranjo, Sr. Presidente accidental, total veintinueve. – Señores que dijeron nó: Galan, Puente, Martinez, Mulleras, Ruiz, total cinco, quedando aprobada por mayoría. —

El Sr. Presidente estuvo ausente durante la anterior votacion. –

Y siendo los únicos asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesion que firmaran los concurrentes, conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Mulleras

Ruiz de Leon

Muguiro

Galan

Caba

Vargues

Arias

Joaquin Bermudez

Valentin Naranjo

Julian Martinez

Fernando Fernandez Sanchez

Juan Antonio Muela

Francisco Ballester

Rafael Lamano

Gerónimo Isidro Cuesta

Juan Capilla

Isidoro Ruiz

Tomás Bermejo

Damian Muñoz

Angel del Monte y Puente

Ramon Valentin Diaz

Arroyo

Julian Corrales

Cárlos del Campo